

Andes, 24 de abril de 2025

Señores

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

Entidad Territorial /SGR

Gobernación de Antioquia.

Asunto: *Aceptación de Designación como entidad pública ejecutora del proyecto BPIN2025003050003*

Reciban un cordial saludo,

En atención al Decreto Departamental N°2025070001621 del 10-04-2025, y el decreto municipio Amaga del 0032 del 21 de abril de 2025, por medio del cual se prioriza y aprueba el proyecto de inversión con Código **BPIN 2025003050003** **“Mejoramiento de Vías Terciarias en las Veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia”**. financiado con recursos del Sistema General de Regalías correspondiente a SGR – Asignación para la inversión regional 60%; cuyo valor total asciende a **\$5.581.655.075** y conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, y artículo 4.4.4 del Acuerdo 7 de 2022; me permito notificar la respectiva aceptación de la ejecución del proyecto antes mencionado, la cual estará en cabeza de la **Empresa de Desarrollo Urbano de Andes-EDUAN**.

Se remite la presente aceptación con el fin de que se adelante la configuración de los trámites respectivos en las plataformas dispuestas por el Departamento Nacional de Planeación/SGR, de forma que le permitan a la ENTIDAD EJECUTORA la gestión administrativa, legal, operativa y financiera del proyecto, que se detalla a continuación:



www.eduan.com



313 752 64 37



Calle Arboleda No. 49A - 39, Andes Antioquia



eduan@andes-antioquia.gov.co

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050003	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	Transporte	III Factibilidad	\$ 5.581.655.075,00	
Fuentes / Entidad	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		10 meses	\$4.519.742.225,00	
Municipio de Amagá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.061.912.850,00	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 5.581.655.075,00				
Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$4.519.742.225,00	N/A	2025-2026
Municipio de Amagá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.061.912.850,00	N/A	2025-2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Valor ejecución obra		\$5.166.607.368,00	
		Valor interventoría		\$ 415.047.707,00	

Alcance		
Objetivo General	Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en vías rurales de las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías terciarias	
Producto	Placa huella construida	
Indicador Principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Metros lineales de vías terciaria	Meta total: 3,500
Localización	Región: Andina Departamento: Antioquia Municipio: Amagá Entre la cabecera municipal con las veredas Pueblito de los Sánchez, Malabrigo, Maní del Cardal y La Delgadita	Georreferenciación: -Tramo 1: Malabrigo T1 - 60 metros 6,042119803 / -75,71473606 6,04194498 / -75,71422549 -Tramo 2: Malabrigo T2 – 440 metros 6,043715495 / -75,71389694 6,043773767 / -75,7173074 -Tramo 3: Delgadita T1 – 470 metros 6,011862826 / -75,68159065 6,014656628 / -75,68354815



De igual manera, esta aceptación implica la observancia y aplicación de la normativa dispuesta para dicho proceso y de las obligaciones correspondientes hasta la culminación del proyecto. Así mismo, se garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados en el proyecto de inversión, así como el registro de información requerida en las páginas del Sistema de Seguimiento, Control y Evaluación (SSEC) y la aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 en relación al uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías SPGR, para la gestión efectiva de los recursos asignados.

Atentamente

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'P. Espinal'.

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRÍA

Representante Legal entidad Ejecutora

Proyecto: Nelcy Estella Urrea, Contratista apoyo banco de proyectos SGR Andes





Medellín, 23/04/2025

Señor

ESTEBAN ESPINAL CHAVARRIA

Gerente Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN

eduan@andes-antioquia.gov.co

Andes, Antioquia

Asunto: Comunicación Decretos de aprobación y designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión con código BPIN 2025003050003 “Mejoramiento de Vías Terciarias en las Veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio de Amagá, Antioquia”

Respetuoso saludo.

De forma atenta se relaciona que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, el cual fue reglamentado a través de la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y el Decreto 1821 de 2020 “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

En relación con la ejecución de proyectos de inversión, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 dispone:

“Artículo 37. Ejecución de proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.

[...]

Parágrafo tercero. La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. (...)”

Asimismo, el Artículo 70 de la misma Ley, dispone:

“Artículo 70. Rendición de cuentas. (...)

Respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, cartelera y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros. La publicación se realizará al menos al 50% de avance físico del proyecto y al finalizar su ejecución.”





Por su parte, el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 señala:

“Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda.

La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. (...).”

Finalmente, en cuanto a la responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras, el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 establece:

“Artículo 1.2.1.2.24 Responsabilidad de las entidades designadas como ejecutoras. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la instancia correspondiente. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.

Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. (...).”

En el marco de las disposiciones normativas previamente señaladas, de Departamento de Antioquia y el Municipio de Amagá, adelantaron los procesos de priorización, aprobación y designación del ejecutor del proyecto de Inversión con código BPIN 2025003050003 “Mejoramiento de Vías Terciarias en las Veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio De Amagá, Antioquia”

En virtud de lo expuesto, respetuosamente se comunica que la **Empresa de Desarrollo Urbano de Andes – EDUAN-** fue designada como Entidad Ejecutora del proyecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 2025070001621 del 10 de abril de 2025 expedido por el Departamento de Antioquia; y Decreto N° 0032 del 21 de abril de 2025 expedido por el Municipio de Amagá, en los cuales se reporta la siguiente información de interés:





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



2025030135908

Fecha Radicado: 2025-04-23 17:03:19.0

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total	
2025003050003	MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCARIAS EN LAS VEREDAS PUEBLITOS, LA DELGADITA, MALABRIGO Y MANÍ DEL CARDAL DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA	Transporte	III Factibilidad	\$ 5.581.655.075,00	
Fuentes / Entidad	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor	
Departamento Antioquia	SGR - Asignación para la inversión regional 60%		10 meses	\$4.519.742.225,00	
Municipio de Amagá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$1.061.912.850,00	
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 5.581.655.075,00				
Vigencia Presupuestal Aprobada					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia ppto SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio
Departamento Antioquia	SGR – Asignación para la inversión regional 60%	2025-2026	\$4.519.742.225,00	N/A	2025-2026
Municipio de Amagá	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	2025-2026	\$1.061.912.850,00	N/A	2025-2026
Entidad pública designada como ejecutora y de la contratación de interventoría	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT 901.848.014-1	Valor ejecución obra		\$5.166.607.368,00	
		Valor interventoría		\$ 415.047.707,00	

Alcance		
Objetivo General	Mejorar los niveles de movilidad en el tránsito vehicular en vías rurales de las veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del municipio de Amagá	
Objetivo específico	Mejorar el estado de las vías terciarias	
Producto	Placa huella construida	
Indicador Principal	Vía terciaria mejorada Medido a través de Metros lineales de vías terciaria	Meta total: 3,500
Localización	Región: Andina Departamento: Antioquia Municipio: Amagá Entre la cabecera municipal con las veredas Pueblito de los Sánchez, Malabrigo, Maní del Cardal y La Delgadita Georreferenciación: -Tramo 1: Malabrigo T1 - 60 metros 6,042119803 / -75,71473606 6,04194498 / -75,71422549 -Tramo 2: Malabrigo T2 – 440 metros 6,043715495 / -75,71389694 6,043773767 / -75,7173074 -Tramo 3: Delgadita T1 – 470 metros 6,011862826 / -75,68159065 6,014656628 / -75,68354815	



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





Alcance		
		-Tramo 4: Delgadita T2 – 530 metros 6,01461913 / -75,68357649 6,016484298 / -75,68546589 -Tramo 5: Pueblito T1 – 500 metros 6,002207412 / -75,70746676 5,998812842 / -75,70630158 -Tramo 6: Pueblito T2 - 500 metros 5,998805384 / -75,70630503 5,997284428 / -75,7071001 - Tramo 7: Maní T1 – 100 metros 6,026673717 / -75,67917236 6,027069188 / -75,67849014 -Tramo 8: Maní T2 – 130 metros 6,027248819 / -75,67784661 6,027628105 / -75,67835575 -Tramo 9: Maní T3 – 170 metros 6,028821122 / -75,67799237 6,029737828 / -75,67779724 -Tramo 10: Maní T4 – 250 metros 6,033978116 / -75,67880289 6,035699509 / -75,67886399 -Tramo 11: Maní T5 – 150 metros 6,038172466 / -75,67297313 6,038023328 / -75,67414779 -Tramo 12: Maní T6 – 200 metros 6,037661363 / -75,6745016 6,039130801 / -75,67450426

Es de vital importancia la observancia de la normativa que reglamenta el proceso de aceptación de su designación como entidad ejecutora del proyecto de la referencia y las obligaciones que implica dicha aceptación hasta la culminación del proyecto, las cuales se encuentran enmarcadas en la Ley 2056 de 2020, en el Decreto 1821 de 2020 y demás normas que los complementan o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.5.1 del Decreto 1821 de 2020, se solicita comunicar por escrito a esta Entidad Territorial, dentro de los quince **(15)** días siguientes, su aceptación como instancia ejecutora del proyecto con código **BPIN 2025003050003** *“Mejoramiento de Vías Terciarias en las Veredas Pueblitos, La Delgadita, Malabrigo y Maní del Cardal del Municipio De Amagá, Antioquia”*.

Así mismo, de aceptar la designación como entidad ejecutora, se le informa que atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.22, es responsable de cumplir con los requisitos de ejecución **antes del 21 de octubre de 2025**; motivo por el cual se solicita la remisión por escrito a esta entidad territorial, el certificado o documento que soporte el cumplimiento de requisitos previos al inicio de ejecución firmado por el representante legal de su entidad, una vez sea expedido.

Se adjunta a esta comunicación, los siguientes documentos principales en la aprobación del proyecto:





- Copia del Decreto 2025070001621 del 10 de abril de 2025, expedido por el departamento de Antioquia.
- Copia del Decreto 0032 del 21 de abril de 2025, expedido por el municipio de Amagá
- Copia del expediente documental del proceso de viabilidad del proyecto.
- Copia del expediente documental técnico soporte del proyecto en la MGA, en el siguiente link de descarga: [3 Copia Documentación Técnica Soporte Amagá 2025](#)

En caso de requerir información adicional del proyecto puede solicitarse de manera oficial a través de los correos institucionales danielalberto.arbelaez@antioquia.gov.co y everduardo.uribe@antioquia.gov.co

Estamos atentos ante cualquier duda, inquietud o sugerencia al respecto.

Cordialmente,

DANIEL ALBERTO ARBELAEZ ECHEVERRI
Director de Proyectos e Inversión Pública
Departamento Administrativo de Planeación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Miladis Rendón López, Auxiliar Administrativa, Dirección de Proyectos e Inversión Pública, Departamento Administrativo de Planeación		23/04/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

